

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el sentido de indicarle señora Juez, que en comunicación telefonica sostenida con JAIME ALBERTO OCHOA CATANO curadora de la interdicta por discapacidad mental absoluta **ANGELA MARIA OCHOA PINILLA**, me indicó que la citada dama falleció el 24 de junio de 2019.

Carlos A. Gutierrez Henao

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
ESCRIBIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 531
RADICADO:	05001- 31- 10- 012- 2018- 00059- 00
DECISIÓN:	ORDENA ARCHIVO

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, advierte este despacho, que ante el fallecimiento de quien fuera declarada en interdicción judicial en sentencia del 24 de septiembre de 2018, no es procedente dar aplicación al artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, archívese definitivamente el presente asunto.

NOTIFÍQUESE
[Firma]
MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nro. 113 fijado hoy 19 de JULIO de 2022 en la secretaria del Despacho a las 08:00 a.m.

[Firma]
PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ
SECRETARIA

0

●

1944